INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA
EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.
ASOCIACIÓN CIVIL: BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.
ASUNTO: SE AGREGA Y ORDENA DILIGENCIA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** ----------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA
EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.
ASOCIACIÓN CIVIL: BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.
ASUNTO: SE AGREGA Y ORDENA DILIGENCIA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

VISTO el oficio OP/005/2025, signado por la Maestra Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez, Coordinadora Jurídica y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido vía electrónica al correo mariafernanda.sanchez@ieeq.mx; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 93 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,[1] la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, el cual consta de una página, por lo que se ordena su impresión y glose en autos del expediente en que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Disolución y liquidación. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la asociación civil denominada "Biodiversidad Querétaro" presentó aviso sobre la intención de constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, al cual anexó diversa documentación a fin de acreditar los requisitos previstos en los Lineamientos, entre estos, exhibió copia del acta constitutiva con número 59,468 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho), del trece de enero de dos mil veintidós, pasada ante la fe pública del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Titular de la Notaría Pública número cuatro, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.

Respecto de dicho documento, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] efectuó su revisión a fin de determinar si su contenido se ajustaba a lo previsto en el artículo 12, inciso b) de los Lineamientos, el cual precisa que el acta constitutiva debía contener lo relativo al nombre de la asociación civil, objeto, domicilio, nacionalidad mexicana, duración, capacidad, patrimonio, identificación de personas asociadas, causas de disolución y liquidación.

[1] En adelante Lineamientos.
[2] En adelante Secretaría Ejecutiva.

Así, la Secretaría Ejecutiva requirió a la organización ciudadana ajustar sus estatutos de conformidad con los Lineamientos y, en consecuencia, esta exhibió la escritura pública número 59,557 (cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete) del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, pasada ante la fe pública del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Titular de la Notaría Pública número cuatro, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la cual se estableció:

- Como objeto, la constitución de un partido político local en el estado de Querétaro.
- Por cuanto ve a su duración se precisó que sería únicamente durante el procedimiento de constitución y registro como partido político local, en su caso, durante los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés.
- Y por cuanto ve a sus causas se disolución se precisó que esta procedería por acuerdo de las personas asociadas, por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida, por el cumplimiento de su objeto social y por resolución dictada por autoridad competente, una vez solventadas todas sus obligaciones contraídas y, respecto de su liquidación se efectuaría de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y normatividad aplicable.

Posteriormente, la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la asociación civil "Biodiversidad Querétaro, A.C.", por lo que, esta Unidad Técnica inició el procedimiento de fiscalización relativo a conocer el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por dicha organización ciudadana.

No obstante, la asociación civil "Biodiversidad Querétaro, A.C." no presentó solicitud de registro como partido político local y solicitó autorización de la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo su disolución y liquidación, ante la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida; por lo cual, este órgano técnico dio inicio al procedimiento de seguimiento a la disolución y liquidación de dicha persona moral.

En ese sentido, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, una vez que se verificó que la asociación civil "Biodiversidad Querétaro, A.C." no contaba con obligaciones pendientes por cumplir, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE/1137/23 determinó autorizar a la misma para el efecto de llevar a cabo su disolución y liquidación, por lo que se notificó al responsable de seguimiento el plazo de noventa días naturales,

para llevar a cabo la disolución y liquidación de la asociación civil, en términos del artículo 89 de los Lineamientos.

Sin embargo, a la fecha se han dictado múltiples requerimientos solicitando al representante legal de la asociación civil "Biodiversidad Querétaro, A.C.", exhiba la documentación que acredite que las personas asociadas reunidas en asamblea han determinado lo correspondiente a su disolución y liquidación, sin que se haya dado cumplimiento, o bien, sin que el representante legal justifique la imposibilidad para tal efecto.

En ese sentido, se ordena girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, con la finalidad de solicitar se informe si la asociación civil denominada "Biodiversidad Querétaro, A.C.", ha solicitado la inscripción de alguna escritura distinta a las identificadas con números 59,468 y 59,557, mediante la cual se reformen sus estatutos o, en su caso, se disuelva.

Notifíquese a través del oficio UTF/71/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN